

**Mayo  
2018**

## **APUNTES SOBRE LA ACTUALIDAD FISCAL DISPOSICIONES FORALES**

### **DIPUTACIÓN FORAL DE BIKAIA**

#### **Reglamento del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas**

Se introducen modificaciones en el Reglamento del IRPF entre las que destacan la revisión y actualización del porcentaje aplicable a las actividades de transporte de mercancías por carretera para determinar el rendimiento neto de las actividades económicas por el método de estimación directa simplificada, y la introducción de los ajustes necesarios en el concepto de vivienda habitual para poder aplicar la exención de la ganancia patrimonial obtenida en la transmisión de esta por personas en situación de dependencia o enfermedad grave acreditada

*DF Bizkaia 37/2018, BOTHB 3-4-18.*

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

##### **Ganancias y pérdidas patrimoniales**

Con efectos de 1-1-2018, se introducen ajustes necesarios en el concepto de vivienda habitual para considerar exenta la ganancia obtenida por la transmisión onerosa de su vivienda por personas en situación de dependencia severa o gran dependencia, y precisiones de carácter técnico en relación con la obligación de retener sobre las ganancias patrimoniales por la transmisión de derechos de suscripción.

*DF Bizkaia 37/2018, BOTHB 3-4-18.*

#### **Modificaciones introducidas con efectos desde 1-1-2018 mediante la NF Bizkaia 2/2018, BOTHB 27-3-18.**

##### **Nuevo supuesto de exención**

Se establece un nuevo supuesto de exención de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas, resultado exentas las ganancias obtenidas por la transmisión de las acciones o participaciones por cuya adquisición el contribuyente ha aplicado la deducción por inversión en microempresas, PYMES de nueva o reciente creación o innovadoras (con determinados requisitos).

##### **Rendimientos del trabajo**

Se modifica el régimen especial de trabajadores desplazados.

##### **Exenciones**

Se declaran exentas las retribuciones de los funcionarios públicos correspondientes a la reducción de la jornada de trabajo por permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

##### **Tributación conjunta**

La extinción de la pareja de hecho impide la opción por tributación conjunta en los casos de mantenimiento de la convivencia.

##### **Determinación de la base imponible**

Se incrementa a 30 años (anteriormente, 15 años) el plazo para compensar los rendimientos negativos de actividades económicas.

### **Cuota líquida del IRPF**

Se incrementa el importe de la deducción por alquiler de vivienda habitual, se introduce una deducción por inversión por inversión en microempresas, PYMES de nueva o reciente creación o innovadoras y se modifica y amplía el alcance de la deducción por inversión en determinadas entidades.

### **Deducción por inversión en microempresas, PYMES de nueva o reciente creación o innovadoras**

Se establece la deducción por inversión en microempresas, PYMES de nueva o reciente creación o innovadoras en el IRPF.

### **Gestión del IRPF**

Se incluye el régimen de excesos como opción a ejercitar con la presentación de la autoliquidación del IRPF.

### **Impuesto sobre el Patrimonio**

#### **Exenciones**

*Con efectos desde el 1-1-2018, se incorporan exenciones en el impuesto relacionadas con el régimen especial para trabajadores desplazados.*

*NF Bizkaia 2/2018, BOTHB 27-3-18.*

Con efectos desde el 1-1-2018, se incorporan exenciones relacionadas con las acciones y participaciones en microempresas, pequeñas y medianas empresas de nueva o reciente creación o de carácter innovador, y con la participación de los trabajadores en las empresas en que prestan sus servicios.

*NF Bizkaia 2/2018, BOTHB 27-3-18.*

### **Reglamento del Impuesto sobre Sociedades**

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1-1-2018, se introducen modificaciones en el Reglamento del IS en relación con el informe motivado para la aplicación de la deducción por I+D e IT y las excepciones a la obligación de retener.

*DF Bizkaia 37/2018, BOTHB 3-4-18.*

### **Impuesto sobre Sociedades**

**Con efectos para los periodos impositivos iniciados desde el 1-1-2018, se introducen mediante la NF Bizkaia 2/2018, BOTHB 27-3-18 las siguientes novedades:**

#### **Nuevo supuesto de gasto no deducible y limitación a la deducibilidad de gastos financieros**

Se incorpora una limitación a la deducibilidad de gastos financieros y se establece la no deducibilidad de los gastos de operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas que, como consecuencia de una calificación fiscal diferente en éstas, no generan ingreso o generan un ingreso exento o sometido a un tipo de gravamen nominal inferior al 10%.

#### **Compensación tributaria por dificultades inherentes a su dimensión aplicable a las microempresas**

El porcentaje de la base imponible positiva que la microempresa puede considerar deducible en concepto de compensación tributaria por las dificultades inherentes a su dimensión pasa a ser del 15% durante 2018 y del 10% a partir de 1-1-2019.

### **Exclusión de la corrección de la doble imposición en el IS**

No procede la corrección de la doble imposición de dividendos y participaciones en beneficios en relación con las rentas distribuidas por entidades que han tributado en el IS o en un impuesto de naturaleza idéntica o análoga a un tipo de gravamen nominal inferior al 10%. Tampoco procede la corrección en rentas puestas de manifiesto en la transmisión de participaciones en esas entidades. No se aplica la no integración en relación con las rentas del establecimiento permanente que se encuentran exentas de tributación en el Estado en el que se localiza aquel o con las que han tributado en un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS a un tipo de gravamen nominal inferior al 10%.

### **Reinversión de beneficios extraordinarios**

Dejan de considerarse como objeto de la reinversión las participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades que cumplen los requisitos establecidos para gozar de la no integración total en la base imponible de las rentas procedentes de ellas.

### **Reducción de ingresos procedentes de la propiedad intelectual o industrial**

Exclusivamente dan derecho a la reducción las rentas procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, modelos de utilidad, certificados complementarios de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios, o software avanzado registrado que haya sido obtenido como resultado de proyectos de investigación y desarrollo. Se detallan nuevos supuestos de rentas que no dan derecho a la reducción.

### **Valoración de las transmisiones**

En las transmisiones de unidades productivas en el marco de procedimientos concursales en los que el valor de los activos identificables menos el de los pasivos asumidos es superior al coste de la combinación de negocios, el adquirente debe valorar, a efectos fiscales, unos y otros distribuyendo el coste de la transacción entre todos ellos según sus valores razonables relativos.

### **Diferimiento del pago de la cuota en el cambio de residencia y cese de establecimiento permanente**

Se establece que el pago de la cuota puede diferirse fraccionándolo a lo largo de los períodos impositivos que concluyan en los 5 años inmediatos y sucesivos y se modifican los requisitos exigidos para el diferimiento.

### **Documentación de las operaciones entre personas o entidades vinculadas**

Se incorpora un supuesto de exclusión de la obligación de aportar información por las entidades dependientes o establecimientos permanentes de un grupo multinacional, así como otras novedades en la documentación de operaciones entre entidades vinculadas.

### **Subcapitalización**

El régimen de subcapitalización no se aplica a los contribuyentes con limitación a la deducibilidad de gastos financieros.

### **Inclusión en la base imponible de determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes**

Para que los contribuyentes incluyan en su base imponible la renta positiva obtenida por una entidad no residente el importe imputable a esa renta satisfecho por la no residente por un gravamen de naturaleza idéntica o análoga a IS, debe ser inferior a la diferencia entre el importe que hubiere correspondido de acuerdo con las normas de IS y el efectivamente satisfecho. La inclusión se debe realizar en el período impositivo que comprende el día en que la entidad no residente ha concluido su ejercicio social.

### **Inclusión en la base imponible de determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes**

Para que los contribuyentes incluyan en su base imponible la renta positiva obtenida por una entidad no residente el importe imputable a esa renta satisfecho por la no residente por un gravamen de naturaleza idéntica o análoga a IS, debe ser inferior a la diferencia entre el importe que hubiere correspondido de acuerdo con las normas de IS y el efectivamente satisfecho. La inclusión se debe realizar en el período impositivo que comprende el día en que la entidad no residente ha concluido su ejercicio social.

### **Nuevo supuesto de exclusión de las disminuciones de la base imponible por dotación de reservas especiales**

No pueden aplicar las disminuciones de la base imponible por dotación de reservas especiales las entidades sometidas a tipos de gravamen diferentes al general, al aplicable a la microempresa y pequeña empresa y al aplicable a entidades de crédito y entidades de un grupo fiscal cuando alguna de las entidades del grupo es una entidad de crédito.

### **Limitaciones a la compensación de bases imponibles negativas**

Las bases imponibles negativas que hayan sido objeto de liquidación o autoliquidación pueden ser compensadas por las rentas positivas de los períodos impositivos que concluyan en los 30 años sucesivos con el límite del 50% de la base imponible positiva previa a la compensación, o del 70% en microempresas y pequeñas empresas.

### **Reducción progresiva de los tipos de gravamen**

Se reducen de forma progresiva en dos años algunos tipos de gravamen y se establece el tipo del 28% para las entidades de crédito y las entidades que formen parte de un grupo fiscal que tribute en el régimen de consolidación fiscal cuando alguna de las entidades que forman parte del grupo es una entidad de crédito.

### **Cuota efectiva y tributación mínima**

Se incrementa en Bizkaia la tributación mínima de forma progresiva en 2 años.

### **Novedades en las deducciones**

Se introducen novedades en la deducción para evitar la doble imposición, por inversión en activos no corrientes nuevos y por creación de empleo, así como en las normas comunes a las deducciones. Asimismo se incorpora una deducción por reversión de medidas temporales.

### **Novedades en la deducción por creación de empleo**

Se modifica la deducción por creación de empleo: se mantiene que el contrato laboral tenga carácter indefinido y se añaden nuevos requisitos.

### **Novedades en las normas comunes a las deducciones por inversiones y generación de empleo**

Se reduce el límite de las deducciones por inversiones y generación de empleo y se establece un límite respecto a las que hasta esa fecha carecían de él.

### **Pagos fraccionados**

Se establece en Bizkaia un pago fraccionado para determinadas entidades.

### **Novedades en los regímenes especiales**

Además de alguna modificación de carácter técnico en el régimen especial de las IIC, se introducen novedades en los regímenes especiales de las AIE españolas, consolidación fiscal y cooperativas.

### **Limitación a la deducibilidad de gastos financieros en la consolidación fiscal**

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2018, se regula la limitación a la deducibilidad de gastos financieros en el régimen de consolidación fiscal.

#### **Novedades en el régimen fiscal de cooperativas**

Se aplica a las cooperativas de reducida dimensión el límite del 70% para la compensación de bases imponibles negativas y se establece un pago fraccionado.

#### **Deducción por reversión de medidas temporales**

Se prevé una deducción en la cuota íntegra para quienes se hayan acogido a la actualización de balances prevista en el DFN Bizkaia 11/2012.

#### **Modificaciones en las obligaciones de facturación**

Con efectos desde el 1-1-2018, se aprueban modificaciones relativas a las facturas rectificativas y se actualiza el régimen de facturación de determinadas prestaciones de servicios en cuya realización intervengan agencias de viajes en nombre y por cuenta de otros empresarios o profesionales.

*DF Bizkaia 38/2018, BOTHB 3-4-18.*

#### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

##### **Remisión electrónica de los registros de facturación**

Con efectos desde el 1-1-2018, se introducen modificaciones en relación a los plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación.

*DF Bizkaia 38/2018, BOTHB 3-4-18.*

#### **Incumplimiento de las obligaciones contables y registrales**

Se tipifica como infracción tributaria el retraso en la obligación de llevar los libros registro a través de la sede electrónica.

*NF Bizkaia 2/2018, BOTHB 27-3-18.*

#### **Tratamiento tributario de determinados fondos europeos**

Con efectos a partir del 1-1-2018, se establece el tratamiento tributario de los fondos de inversión a largo plazo europeos, de los fondos de capital riesgo europeos y de los fondos de emprendimiento social europeos y se introducen medidas de fomento de la inversión realizada a través de esos fondos para impulsar la financiación de proyectos de innovación tecnológica y de capitalización empresarial para el desarrollo de la actividad económica.

*NF Bizkaia 2/2018, BOTHB 27-3-18.*

#### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

##### **Tratamiento en el ITP y AJD de la adquisición de oro y otros bienes muebles por empresarios revendedores a particulares**

Se establece el tratamiento tributario en el ITP y AJD de las adquisiciones de oro y de otros bienes muebles, como los materiales de recuperación, realizadas por parte de empresarios revendedores a particulares.

##### **Operaciones no sujetas en TPO**

No están sujetas a TPO las transmisiones de unidades productivas realizadas en el marco de procedimientos concursales.

*NF Bizkaia 2/2018, BOTHB 27-3-18.*

#### **DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA**

##### **Modelos, plazos y formas de presentación de las autoliquidaciones del IRPF y del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas del período impositivo 2017**

Se han aprobado los modelos, plazos y formas de presentación de las autoliquidaciones del IRPF y del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas del período impositivo 2017.

*OF Gipuzkoa 155/2018, BOTHG 11-4-18.*

**Procedimiento de realización de los pagos fraccionados**

**Se establecen los procedimientos de realización de los pagos fraccionados en el IRPF**

*OF Gipuzkoa 121/2018, BOTHG 22-3-18.*

**Modelos de autoliquidación de los pagos fraccionados en el IRPF y el de su domiciliación permanente**

Se aprueban los modelos de autoliquidación de ese pago (modelo 130), y de su domiciliación permanente (modelo 005).

*OF Gipuzkoa 121/2018, BOTHG 22-3-18.*

**DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA**

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio**

Se han aprobado los modelos de declaración, formas y plazos de presentación correspondientes al IRPF y al IP para el período impositivo 2017.

*OF Navarra 40/2018, BON 10-4-18*

**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Rentas de no Residentes**

Se ha aprobado en Navarra el modelo S-90 de autoliquidación del IS y del IRNR correspondiente a establecimientos permanentes, para los períodos impositivos iniciados entre el 1-1-2017 y el 31-12-2017

*OF Navarra 38/2018, BON 22-3-18.*

**Reagrupación de los modelos de autoliquidación del ISD**

Se refunden los modelos los modelos 650 y 651 en un único modelo 651 «ISD. Sucesiones. Autoliquidación», y los modelos 661 y 662 en el modelo 661 «ISD. Donaciones. Autoliquidación», como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley de medidas tributarias.

*OF Navarra 42/2018, BON 23-4-18.*